GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 81 -2024-GRA/GRS/GR/ DESA-SO

VISTO:

El expediente con registro **3963387** y documento Nº **6296100**, que contiene la solicitud presentada por la empresa **HJM SERVICIOS S.A.C.,** con RUC **20539461355,** con domicilio legal en Av. Industrial Cayro D10-A, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa con RUC **20559272192 ,** tiene como representante legal a la **Sra. ADELAIDA JACQUELINE ORTIZ CÁCERES,** identificada con **DNI N° 29229972**, quien solicita la Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional de la IPRESS **Policlínico EL CAYRO – VIRGEN DE COPACABANA,** ubicado en Av. Industrial Cayro D10-A, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa; visto el Informe Nº007-2024-GRA/GRS/DESA-SO-LKHP, del Área de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición y el artículo 100º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cuales quiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo;

Que, mediante Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, establece en materia de prevención de riesgos laborales, que los trabajadores tienen la obligación de someterse a exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico, esto en concordancia con el Decreto Supremo Nº005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", que establece las categorías de los establecimientos de salud por niveles de atención consideradas por la norma técnica de salud, indicando que en el primer nivel de atención de la Categoría I-3 deben realizar actividades de Salud Ocupacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 312-2011/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios", establece que los servicios de apoyo al Médico Ocupacional como Toxicología, Laboratorio, Radiología, Espirometría, Audiometría para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, deberán tener sus funciones acreditadas y aprobadas por la Autoridad de Salud

de la jurisdicción, teniendo como requisitos mínimos personal capacitado en Salud Ocupacional, infraestructura mínima y material tecnológico, dependiendo la complejidad del proceso del trabajo y de la presencia de los factores de riesgo en el ambiente de trabajo y a las evaluaciones médico ocupacionales a aplicar en los trabajadores.

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 004-2014/MINSA modifica el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad" estableciendo en el numeral 6.6.1 del documento técnico en mención que la vigilancia de la salud de los trabajadores que incluye la realización de los exámenes médicos ocupacionales, atención, notificación y registro de los acontecimientos relacionados a la salud de los trabajadores es un acto médico que debe cumplir con determinadas condiciones;

Que, con fecha 06 de noviembre del 2023, la empresa **HJM SERVICIOS S.A.C.,** con RUC 20539461355, con domicilio legal en Av. Industrial Cayro D10-A, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, mediante carta S/N, solicita el otorgamiento de la Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional de la IPRESS **Policlínico EL CAYRO – VIRGEN DE COPACABANA**, ubicado en Av. Industrial Cayro D10-A, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa; adjuntando documentación, para su revisión y análisis en el Área de Salud Ocupacional de la Gerencia Regional de Salud.

Que, con fecha 26 de diciembre del 2023, el equipo técnico del Área de Salud Ocupacional, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Gerencia Regional de Salud Arequipa remite el OFICIO 1157-2023-GRS/GR-DESA-SO a la empresa **HJM SERVICIOS S.A.C.,** conteniendo nueve (9) observaciones:

1. Falta ficha RENIPRESS; la presentada corresponde a la de actualización web de fecha 25/03/2021.
2. Resolución de categoría corresponde a IPRESS de avaluación psicosensométrica.
3. Equipo de rayos X no cumple con normativa OIT: equipo estacionario de Voltaje 125Kv y 300mA Amperaje.
4. No presenta medico ocupacional.
5. Habilitación profesional vencida de: M.C. Dayana Bernedo Caytano, M.C. Oscar Valdivia Fuentes, Lic. Karen Olga Carpio Morales.
6. Falta capacitaciones en Salud Ocupacional: .C. Dayana Bernedo Caytano y M.C. Oscar Valdivia Fuentes.
7. Adjuntar título de maestría del M.C. Oscar Valdivia Fuentes; profesional quien firma certificado de capacitación Ergonomía y Fisiopatología en el Trabajo.
8. Adjuntar acreditación por Inacal de empresa SGM ingenieros con quien realizan calibración de equipos biomédicos.
9. Adjuntar certificados de calibración de patrones de equipos con los que realizan mantenimiento y calibración de equipos biomédicos.

Teniendo un plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones; a la fecha la empresa **HJM SERVICIOS S.A.C.,** no cumple con presentar la subsanación de observaciones; Por tanto **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

Que, mediante informe N° 007-2024-GRS/GR-DESA-SO-LKHP, del Área de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud, se concluye que se debe declarar Improcedente el otorgamiento de la Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional por no cumplir con lo estipulado en la normativa pertinente; por lo que se debe emitir el acto administrativo que declara improcedente la solicitud de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional solicitado por la administrada empresa **HJM SERVICIOS S.A.C.,** y se debe disponer el Archivo del expediente.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REPUBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 61 -2024-GRA/GRS/GR/ DESA-SO

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad", Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional Nº 010 Arequipa, Ordenanza Regional Nº 411-2019-Arequipa, con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 059-2023-GRA/GGR.

Estando a lo informado y visado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional del establecimiento de salud **Policlínico EL CAYRO – VIRGEN DE COPACABANA**, ubicado en Av. Industrial Cayro D10-A, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa **y DISPONER el Archivo** del expediente presentado por la empresa **HJM SERVICIOS S.A.C.,** según los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados y órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/EAR/LHP